



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	05 001 31 03 010 2019 00433 00
Auto	Sustanciación
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE:	GLORIA EUGENIA MONTOYA VELÁSQUEZ y otros
DEMANDADO:	MARÍA GILMA MONTOYA DÍAZ
ASUNTO:	Agrega comisorio: requiere partes

Conforme a los arts. 39 y 40 del C.G.P. se agrega debidamente diligenciado comisorio nro. 3059 de noviembre 20 de 2019 con la constancia de haberse secuestrado el bien materia de la Litis, matriculado bajo nro. 001-881087

Dado lo anterior, y conforme al art. 411 en armonía con los arts. 448 y ss. Del C.G.P. deberá actualizarse avalúo del bien materia de la Litis, pues el obrante a fls. 24 y ss. Y su aclaración de fls. 44 y ss. Ya tienen más de un año de antigüedad. Se requiere entonces a la parte actora para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez